



MUNICIPIO DE MEDELLIN

Gaceta Oficial

Año XXI - 30 páginas

Nº 4235

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
**Secretaría de
Servicios
Administrativos**

Coordinación
Archivo General
Alcaldía de Medellín

**Medellín,
Junio 12 de 2014**

CONTENIDO

	Pág.
DECRETO 0847 de 2014 (Mayo 30) Por medio del cual se modifica la reglamentación del Consejo Consultivo de Ordenamiento	2
RESOLUCIÓN NÚMERO 442 DE 2014 (Junio 04) Por medio de la cual se modifica el sentido de circulación de algunas vías del Poblado en la ciudad de Medellín	5
RESOLUCIÓN NÚMERO 160 DE 2014 (Junio 5) "Por medio de la cual se modifica la Resolución 200 de julio 31 de 2013"	6
DECRETO 0390 DE 2014 (Marzo 6) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	7
DECRETO 0403 DE 2014 (Marzo 10) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	9
DECRETO 0405 DE 2014 (Marzo 10) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	11
DECRETO 0409 DE 2014 (Marzo 11) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	13
DECRETO 0421 DE 2014 (Marzo 11) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	14
DECRETO 0422 DE 2014 (Marzo 12) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	15
DECRETO 0423 DE 2014 (Marzo 12) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	16
DECRETO 0425 DE 2014 (Marzo 12) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	18
DECRETO 0430 DE 2014 (Marzo 13) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	19
DECRETO 0433 DE 2014 (Marzo 13) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	20
DECRETO 0435 DE 2014 (Marzo 13) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	21
DECRETO 0436 DE 2014 (Marzo 13) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	22
DECRETO 0437 DE 2014 (Marzo 13) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	23
DECRETO 0439 DE 2014 (Marzo 14) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	24
DECRETO 0440 DE 2014 (Marzo 14) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	26
DECRETO 0442 DE 2014 (Marzo 14) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	27
DECRETO 0444 DE 2014 (Marzo 14) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014	28

DECRETO 0847 de 2014 (Mayo 30)

*Por medio del cual se modifica la reglamentación
del Consejo Consultivo de Ordenamiento.*

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los artículos 29 de la Ley 388 de 1997, y 494 del Acuerdo 46 de 2006 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 29 de la Ley 388 de 1997 define el Consejo Consultivo de Ordenamiento como una instancia asesora de la Administración Municipal en materia de ordenamiento territorial, integrada por funcionarios de la Administración y por representantes de las organizaciones gremiales, profesionales, ecológicas, cívicas y comunitarias vinculadas con el desarrollo urbano y además por los curadores urbanos.
2. El citado artículo 29 de la citada Ley 388 de 1997, faculta al señor Alcalde para determinar la conformación del Consejo Consultivo de Ordenamiento con miembros que representen el respectivo gremio o sector.
3. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley 388 de 1997 y en el artículo 309 del Acuerdo 062 de 1999, hoy artículo 494 del Acuerdo 46 de 2006, se expidió el Decreto 343 de marzo 20 de 2000, que reglamentó el Consejo Consultivo de Ordenamiento territorial.
4. Posteriormente, con el Decreto 1107 de 2007, se modificó la reglamentación del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, en lo referido a la pérdida de calidad de miembro.
5. El artículo 13 del Decreto 2181 de 2006, disponía que la aprobación de los planes parciales debía contar con concepto previo del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, disposición expresamente derogada por el artículo 12 del Decreto Nacional 4300 de 2007.
6. Se encuentra pertinente adecuar el contenido del reglamento establecido en los decretos 343 de 2000 y 1107 de 2007, a las disposiciones mencionadas, equilibrar la participación de los miembros que lo conforman y aclarar sus funciones a las determinantes normativas, para lo cual se integrarán y armonizarán los decretos reglamentarios citados.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTICULO 1°: Objeto. Reglamentar el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, definiendo su conformación, funciones y operación, en el marco del artículo 29 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 494 del Acuerdo Municipal 46 de 2006 o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

ARTICULO 2°: Funciones. Las funciones del Consejo Consultivo de Ordenamiento serán las siguientes:

- Emitir concepto previo sobre la revisión ordinaria, extraordinaria, o la modificación excepcional del plan de ordenamiento territorial.
- Emitir concepto previo sobre cualquier modificación o complementación al Plan de Ordenamiento Territorial que deba ser presentada ante el Concejo Municipal.
- Realizar seguimiento al del Plan de Ordenamiento Territorial y proponer a la Administración Municipal sus ajustes y revisiones cuando sea del caso.
- Emitir concepto previo frente a las propuestas del Comité de Proyectos Viales para la modificación del diseño de vías férreas, arterias, autopistas y el corredor multimodal, definidos en el plan vial municipal, de conformidad con el artículo 493 del Acuerdo 46 de 2006 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

PARÁGRAFO: Por ser el Consejo Consultivo de Ordenamiento una instancia eminentemente asesora, sus conceptos no son de obligatorio cumplimiento o ejecución por parte de la Administración Municipal.

ARTICULO 3°: Conformación del Consejo Consultivo de Ordenamiento. El Consejo estará constituido por personas de reconocida idoneidad y amplio conocimiento del municipio o que tengan vinculación con organizaciones y entidades relacionadas con el desarrollo del municipio. El Consejo Consultivo de Ordenamiento estará conformado por los siguientes miembros:

- a) Un delegado del Alcalde Municipal.
- b) El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, o su delegado.
- c) El Subdirector de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, o su delegado.
- d) Tres representantes de organizaciones gremiales.

- e) Un representante de las organizaciones profesionales.
- f) Un representante de organizaciones ecológicas.
- g) Un representante de organizaciones cívicas
- h) Un representante de organizaciones comunitarias vinculadas con el desarrollo urbano.
- i) Tres miembros del sector académico.
- j) Los Curadores Urbanos de Medellín en propiedad.
- k) Cuatro asesores y/o consultores reconocidos en temáticas relacionadas con estudios de ciudad y ordenamiento territorial.

PARAGRAFO 1°. Los miembros de este Consejo podrán hacer parte del Consejo Municipal de Planeación.

PARÁGRAFO 2°. Las reuniones del Consejo serán convocadas y presididas por el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y actuará como secretario, el Subdirector de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, quien asumirá las funciones del Presidente, cuando este no pueda asistir a la sesión.

ARTICULO 4°: Invitados. A todas las sesiones se invitará al Presidente del Consejo Territorial de Planeación o su delegado. Cuando lo considere conveniente y de acuerdo con los temas a tratar, el Presidente del Consejo Consultivo de Ordenamiento podrá invitar a la sesión a otros funcionarios de la Administración Municipal o de otras entidades públicas, representantes de organizaciones o a particulares. Para la toma de decisiones, los invitados tendrán voz, pero no voto.

ARTICULO 5°: Designación. La designación de los miembros representantes de las organizaciones y asesores particulares, se realizará al inicio del periodo constitucional respectivo. Una vez designados los integrantes, quedarán sin efecto los nombramientos de los miembros del Consejo anterior, sin perjuicio de su designación para un nuevo periodo. Mientras se producen los nuevos nombramientos, continuarán asistiendo los miembros que venían actuando.

Para la designación de los representantes de las organizaciones gremiales, profesionales, ecológicas, cívicas y comunitarias, se podrá acudir a la postulación de candidatos por parte de las respectivas organizaciones.

PARAGRAFO 1°. Por ser un organismo de apoyo a la Administración, la designación como Consejero será ad-honorem, por lo tanto, su ejercicio no tendrá remuneración.

PARAGRAFO 2°. La designación de los miembros que hagan parte del Consejo en representación de un sector o gremio, se mantendrá mientras permanezcan vinculados al mismo.

ARTICULO 6°: Período. El período de los miembros del Consejo coincidirá con el período constitucional del Alcalde.

ARTICULO 7°: Sesiones. Las sesiones del Consejo pueden ser ordinarias o extraordinarias:

Sesiones Ordinarias: El Consejo Consultivo de Ordenamiento se reunirá como mínimo una vez cada seis (6) meses.

Sesiones Extraordinarias: Se citará a los miembros a sesiones extraordinarias en los siguientes casos:

- a) Cuando se requiera el concepto del Consejo, acorde con lo dispuesto en el artículo 2° de este Decreto.
- b) Cuando el Alcalde o el Presidente del Consejo Consultivo lo determinen.

ARTICULO 8°: Quórum. El Consejo Consultivo de Ordenamiento sesionará con la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los miembros que se encuentren en la sesión. Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar que una votación sea secreta.

PARÁGRAFO: Los representantes de la Administración Municipal tienen derecho a participar en las sesiones, pero no a votar.

ARTICULO 9°: Solicitud de conceptos al Consejo de Ordenamiento Territorial. Las solicitudes de conceptos previos relacionados con las funciones definidos en el artículo 2° de este Decreto, deberán ser entregadas al secretario del Consejo por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la sesión ordinaria o extraordinaria.

ARTICULO 10°: Funciones del Presidente. El Presidente del Consejo tendrá las siguientes funciones:

- a) Citar al Consejo a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Preparar el orden del día.
- c) Dirigir los debates.
- d) Firmar las actas.
- e) Elaborar informes de seguimiento al Plan de Ordenamiento Territorial que será presentado al Consejo en la sesión de instalación y en la primera sesión del año.
- f) Presentar las propuestas de modificaciones al plan vial, proyectos de acuerdo que modifiquen o complementen el Plan de Ordenamiento y proyectos que requieran el concepto del Consejo, acorde con las

disposiciones vigentes y las funciones del artículo 2° de este Decreto.

ARTICULO 11°: Funciones del Secretario. Son funciones del secretario del Consejo las siguientes:

- a) Elaborar, firmar y conservar las actas de las sesiones
- b) Dar lectura a las comunicaciones, proyectos, proposiciones y demás documentos que deban ser leídos en las sesiones del Consejo
- c) Examinar y firmar las comunicaciones que se originen en el Consejo.
- d) Organizar un archivo en donde reposen todos los documentos enviados o que se originen en el Consejo.

ARTICULO 12°: Actas del Consejo Consultivo. De las sesiones del Consejo se levantarán actas que contendrán los siguientes aspectos:

- a) Fecha y hora de iniciación de la sesión.
- b) Orden del día.
- c) Nombre de los asistentes.
- d) Relación sucinta de los temas tratados y de las recomendaciones y conceptos presentados por los miembros.
- e) Hora de terminación de la sesión.

PARÁGRAFO: Las actas serán sometidas a consideración de los integrantes del Consejo en la siguiente reunión con miras a su aprobación.

ARTICULO 13°: Sitio de Reunión: Las sesiones del Consejo Consultivo se realizarán en el despacho del Director del Departamento Administrativo de Planeación o en el sitio en donde éste determine. Las sesiones serán privadas.

ARTICULO 14°: Pérdida de la calidad de miembro. La calidad de miembro del Consejo Consultivo se perderá por las siguientes razones:

- a) Por cambios en los representantes de la Administración y los curadores urbanos, acorde con las disposiciones que regulan estas funciones.
- b) Cuando se trate de los representantes de organizaciones o los asesores particulares, la calidad de miembro se pierde por:
 - Retiro o desvinculación del gremio o sector al cual representa.
 - Muerte
 - Renuncia definitiva presentada ante el señor Alcalde
 - Incapacidad física permanente
 - Inasistencia a dos o más sesiones seguidas sin causa en justificada.

En estos casos, el Alcalde procederá a nombrar los reemplazos acorde con los mismos criterios señalados en este Decreto.

ARTICULO 15°: Este decreto rige a partir de su publicación y deroga los decretos 343 de 2000 y 1107 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).

JESÚS ARISTIZÁBAL GUEVARA
Alcalde (E)

ALVARO IVÁN BERDUGO LÓPEZ
Director (E)
Departamento Administrativo de Planeación

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD
DESPACHO DEL SECRETARIO**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 442 DE 2014
(Junio 04)**

Por medio de la cual se modifica el sentido de circulación de algunas vías del Poblado en la ciudad de Medellín.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por EL Código Nacional de Tránsito, arts. 3,6 y 7 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.
- B. Que el Artículo 1 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 1 de la ley 1383 de 2010, estipula que las normas del Código Nacional de Tránsito, rigen en todo el territorio nacional y regula la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros conductores, motociclista, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que estén abiertas al público o en las vías privadas que internamente circulen vehículos, así como la actuación y los procedimientos de las autoridades de tránsito.

Igualmente, contempla como principios rectores, la seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad y la libre circulación, entre otros.
- C. Que el Artículo 3° de la Ley 769 de 2002 establece quiénes son autoridades de tránsito, siendo una de ellas los organismos de Tránsito de carácter, Municipal.
- D. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
- E. Que con el fin de mejorar la movilidad en el sector del Poblado, por las obras de valorización en esta zona, se deben definir los sentidos de las vías, para mejorar su nivel de servicio y de esta forma evitar conflictos vehiculares.

- F. Que en desarrollo de políticas viales, la Secretaría de Movilidad debe procurar nuevas alternativas para la circulación acordes con la dinámica de la zona, y ejecución de proyectos viales, reordenando la movilidad y optimizando su uso.

Por tanto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el sentido unidireccional de circulación sur – norte de la carrera 43D desde la calle 6 hasta la calle 5, a sentido único de circulación norte – sur

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el sentido de circulación unidireccional norte - sur de la carrera 43E, desde la calle 6 hasta calle 5, a sentido único de circulación sur – norte.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el sentido de circulación unidireccional sur – norte de carrera 36 entre la calle 1 Sur (Loma de los Parra) y la calle 2 sur, a doble sentido de circulación sur-norte y viceversa.

ARTICULO CUARTO: Modificar el sentido unidireccional oriente – occidente de la calle 2 (Loma del Tesoro), desde carrera 25 (Transversal Superior) empalmando con la carrera 20 hasta la calle 2sur a doble sentido de circulación oriente – occidente y viceversa

ARTÍCULO QUINTO: El FONVALMED a través de la Secretaría de Infraestructura Física, será la entidad encargada de ubicar las señales correspondientes que indiquen a los usuarios la medida tomada en la presente disposición. La Secretaría de Movilidad, será la encargada de revisar, corregir y aprobar los respectivos diseños de señalización y velará para que los mismos sean ejecutados según su aprobación.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento a lo dispuesto en esta resolución será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los cuatro (04) días del mes de Junio de dos mil catorce (2014)

OMAR HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad

TERESA MARGARITA SALINAS PINEDA
Subsecretaria de Movilidad Inteligente

RESOLUCIÓN NÚMERO 160 DE 2014
(Junio 5)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 200 de julio 31 de 2013”

EL DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, en uso de sus atribuciones legales, en especial por las conferidas en los artículos 58, 63, 64 y 65 la Ley 388 de 1997, de conformidad con la competencia asignada en el Acuerdo Municipal 046 de 2006 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Resolución 200 de julio 31 de 2013, el Departamento Administrativo de Planeación declaró la situación de urgencia por motivos de utilidad pública, la adquisición de predios e inmuebles con destino a la ejecución del Proyecto Urbanístico Integral en el Barrio Buenos Aires de la comuna 9, ubicado entre las calles 46 y 47 y las carreras 32, 33,34 y 35 de la ciudad de Medellín.
2. La precitada resolución se expidió dentro del marco del Plan de Desarrollo 2012-2015 “Medellín un hogar para la vida”, Acuerdo municipal N° 7 de 13 de junio de 2012, el cual establece en su línea 2, “Equidad; prioridad de la sociedad y del gobierno”, componente 5: Vivienda y hábitat: derechos por la vida digna y la equidad, programa: Nuevas viviendas para la vida. Programa: mejoramiento integral del hábitat para la vida, la equidad y la cohesión social. En donde se propone una meta de vivienda y hábitat sin precedentes para la ciudad, soluciones habitacionales para la vida y

equidad, la armonización e integración socio territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo humano en condiciones de desarrollo incompleto e inadecuado, generando hechos concretos de equidad, y a través de intervenciones integrales territoriales, intersectoriales e interinstitucionales se mejoren las condiciones de seguridad territorial, buscando construir en forma progresiva y sostenida el modelo de ocupación territorial compacto, diverso y policéntrico, en armonía con los propósitos del desarrollo territorial de Medellín. Mejorando las condiciones de habitabilidad, generando hechos concretos de equidad y realización de derechos de vivienda digna y bienestar general.

3. Por solicitud directa del Instituto Social para la Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED- mediante oficio con radicado 201400241877 del 15 de mayo de 2014, insta la modificación de la Resolución Nro. 200 del 31 de julio de 2013, argumentando el cambio en las condiciones del proyecto Urbanístico Integral, toda vez que no se desarrollará como se había formulado inicialmente en la precitada Resolución, toda vez, que su objeto será exclusivamente del desarrollo un costado de la calle 47, es decir, se requieren sólo los predios y/o inmuebles necesarios para el desarrollo vial del proyecto denominado “Corredor Verde, Tramo II, sistema Tranviario, corredor de la avenida Ayacucho”, ubicados en las manzanas 13,14,15, y de los cuales se han relacionado en la mencionada solicitud.

4. Para la adquisición de los predios y/o inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, y el Sistema de Transporte del Valle de Aburrá – Metro de Medellín, suscribieron Contrato Interadministrativo de Cooperación Nro. 2013-0071.
5. El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED- podrá ser la entidad encargada directa de llevar a cabo los procedimientos de adquisición o enajenación a cualquier título los derechos reales y la ulterior expropiación por vía administrativa de los predios requeridos para la ejecución de proyectos urbanísticos, esto en desarrollo del artículo 59 de la ley 388 de 1997, el artículo 238 del Decreto Municipal 1364 de 2012, los cuales establecen esta capacidad jurídica.
6. Si bien el proyecto se enmarca dentro de los motivos de utilidad pública o interés social que determina los literales a), c), e) y l) del artículo 58 de la ley 388 de 1997, es de advertir que, se deben preservar los criterios para declarar la urgencia, en especial la dilación en las actividades de ejecución del plan, del programa, proyecto u obra, como lo demanda el artículo 65 de la precitada ley

En razón de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo Primero de la Resolución 200 del 31 de julio del 2013, la cual quedará así: "Declarar de urgencia para la adquisición de los predios e inmuebles requeridos para el desarrollo vial y ejecución del corredor de la Avenida Ayacucho en el marco del proyecto denominado "Corredor Verde, Tramo II, sistema Tranviario, corredor de la avenida Ayacucho" de la ciudad de Medellín".

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo Segundo de la Resolución 200 del 31 de julio del 2013, la cual quedará así: "De acuerdo con el plano que definió el diseño, los predios, inmuebles y fajas requeridas, se circunscriben a los relacionados en la solicitud, oficio con radicado 201400241877 del 15 de mayo de 2014, por parte del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED. Además le corresponde, el levantamiento topográfico y sus respectivos avalúos".

ARTÍCULO TERCERO: Continúan vigente las demás disposiciones contenidas en la Resolución 200 del 5 de julio de 2013, que no contraríen las determinadas en la presente Resolución.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

ALVARO IVAN BERDUGO LÓPEZ
Director (E)
Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0390 DE 2014 (Marzo 6)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que las Secretarías de Movilidad y Servicios Administrativos mediante oficio con Radicado 201400051563, solicitaron realizar un traslado presupuestal, para atender necesidades al interior de la dependencia en lo referente al servicio de gestión documental.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 2014000113672, recibido el 6 de marzo de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD						
Educación para la Movilidad y la Vida en Medellín						
110000114	64300000	23350310	06000.53511.0099	120240	36.000.000	
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
Modern e Integr de la gestión documental						
110000114	60700000	23390520	10000.53918.0099	120226		36.000.000
TOTAL					36.000.000	36.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JESÚS ARTURO ARISTIZÁBAL GUEVARA
Director Departamento Administrativo de Planeación (E)

DECRETO 0403 DE 2014
(Marzo 10)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 5 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde".
- B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal en oficio con radicado 201400116078, recibido el 06 de marzo de 2014, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o

contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que el Numeral 7 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que ".....Harán parte del Fondo Medellín Ciudad para la Vida, los rendimientos financieros generados por los recursos del Fondo, los cuales serán destinados conforme a la reglamentación correspondiente, así como los recursos que se reciban de otras entidades, ya sean públicas o privadas.....".
- D) Que los Recursos del Fondo Medellín Ciudad para la vida al 31 de enero de 2014 han generado rendimientos financieros por valor de \$804.513.623.
- E) Que esta adición presupuestal fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400056002, recibido el 5 de febrero de 2014.
- F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES			
INVERSIÓN			
		PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
OTROS RECURSOS DE CAPITAL			
INGRESOS FINANCIEROS-RENDIMIENTOS FINANCIEROS			
Rendimientos Financieros Fondo Medellín Ciudad Vida			
110018114	60600000	137010150	00000.00000.0001 1000000
		804.513.623	
SECRETARÍA VICEALCALDÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE			
MCV-Universidad Virtual @Medellín			
110018114	61000000	23360620	07005.53621.0099 130620
			20.112.841

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
MCV-Campus Universitarios SAPIENCIA (ITM,PASCUAL		
110018114 61000000 23360111 07005.53601.0099 130619		160.902.725
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		
MCV-Centro de Formación e innovación para el maestro		
110018114 61100000 23360111 07000.53601.0004 130658		20.112.841
SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA		
MCV-Escuelas Medellín vive la música		
110018114 61300000 23450111 16001.54501.0099 130421		20.687.493
SECRETARÍA VICEALCALDÍA DE SALUD, INCLUSIÓN Y		
MCV-Hospital Nororiental		
110018114 62000000 23320111 03000.53201.0001 130392		14.366.315
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA		
MCV-Sistema de protección a la vida: centros de protección a la		
110018114 62200000 23440520 15002.54418.0099 130349		43.098.944
SECRETARÍA DE SEGURIDAD		
MCV-Plan 500		
110018114 63200000 23300520 01001.53018.0099 130495		57.465.259
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA		
MCV-Cinturón Verde - Jardín Circunvalar de Medellín		
110018114 64100000 23350111 06000.53501.0099 130535		100.564.203
MCV-Parque del río Medellín		
110018114 64100000 23350111 06000.53501.0099 130534		158.029.462
MCV-Corredores de transporte limpio, público y masivo		
110018114 64100000 23350111 06004.53501.0099 130533		172.395.776
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO		
MCV-Fondo TIC		
110018114 65100000 23390211 10000.53907.0099 130621		8.045.136
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION		
MCV-Intervención integral del centro-Diseño Urbano y		
110018114 60400000 23350420 06000.53514.0010 140027		1.184.244
SECRETARÍA DE MOVILIDAD		
MCV-Intervención Integral del Centro Movilidad		
110018114 64300000 23350420 06000.53514.0010 140025		747.047

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
SECRETARÍA VICEALCALDIA DE GESTION TERRITORIAL		
MCV-Intervención integral del centro		
110018114 66000000 23350410 06000.53513.0010 130503		26.801.337
TOTAL	804.513.623	804.513.623

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0405 DE 2014
(Marzo 10)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 5 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la

actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde".

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal en oficio con radicado 201400119570, recibido el 07 de marzo de 2014, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o

contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que la Secretaría de Cultura Ciudadana mediante el oficio con Radicado 201400063267, solicitó realizar adición presupuestal en el presupuesto de la presente vigencia, recursos provenientes del Premio "Innovation Award: contribution to social inclusion in the community" como propuesta de accesibilidad a personas en situación de discapacidad y como reconocimiento a su programa "Otras formas de leer y escribir".

D) Que esta adición presupuestal fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400100664, recibido el 27 de febrero de 2014.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
TRANSFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES RECIBIDAS						
OTRAS TRANSFERENCIAS						
Premio Innovation Award:contribution to social inclusion in the community						
110018314	60600000	112170234	00000.00000.0001	1000000	2.988.476	
SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA						
Bibliotecas, Lecturas y Desarrollo						
110018314	61300000	23450520	16002.54534.0099	120173		2.988.476
TOTAL					2.988.476	2.988.476

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0409 DE 2014
(Marzo 11)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

solicitaron realizar traslado presupuestal, recursos que serán destinados a adquirir el material necesario para la impresión de los talonarios de comparendos con las características técnicas exigidas. Esto con el fin de abastecer los diferentes operativos que realiza la Secretaría de Movilidad.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Servicios Administrativos y Movilidad, mediante oficio con radicado 201400111810

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD						
Comunicaciones y Transporte						
110000114	64300000	212032090	00000.00000.0001	1000000	11.000.000	
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
Materiales y Suministros						
110000114	60700000	212031074	00000.00000.0001	1000000		11.000.000
TOTAL					11.000.000	11.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0421 DE 2014
(Marzo 11)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 19 y 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 19 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de recursos mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.
- B) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los

C) Que la Secretaría de Inclusión Social mediante oficio con radicado 201400104700, solicito realizar un traslado presupuestal, para la atención psicosocial para los beneficiarios que asisten a los centros vida, para prestar el servicio de vida gerontológico para un mayor período.

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto (E), certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL						
Apoyo económico para las personas mayores						
110090114	62200000	23440620	15001.54421.0099	120130	755.302.000	
Atención diurna en centro vida						
110090114	62200000	23320320	03000.53212.0099	120127		755.302.000
TOTAL					755.302.000	755.302.000

ARTÍCULO 2. Corrijase el fondo del siguiente proyecto del Departamento Administrativo de Gestión de Riesgos y Emergencias - DAGRD, registrado en el Decreto 0307 del 20 de Febrero 2014:

1. Dice:

Renov y adq de nuevas maquina

110615413 63400000 23470211 10001.54707.0099 120308 801.065

Debe decir:

Renov y adq de nuevas maquina

150615413 63400000 23470211 10001.54707.0099 120308 801.065

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0422 DE 2014
(Marzo 12)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

Convenio entre el Municipio y la Contaduría General de la Nación (CGN), en donde el Municipio de Medellín recibe el sistema CHIP para su uso; esto es, utilizarlo para gestionar lo pertinente con la consolidación de Estados Financieros y en contraprestación por ello, el Municipio debe proporcionar a través de TI entre otros, recursos de almacenamiento en el Datacenter del CAM.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto (E), certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

B) Que la Secretaría de Hacienda mediante oficio con radicado 201400099482, solicito realizar un traslado presupuestal, al proyecto de "Fortalecimiento de la cultura de la tecnología de las TIC en el Municipio de Medellín", por lo que estos recursos forman parte del

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Sostenibilidad de la calidad de la información contable del Municipio de Medellín						
110000114	60600000	23390520	10000.53918.0099	120114	94.804.200	
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
Fortalecimiento de la cultura de la tecnología de las TIC en el Municipio de Medellín						
110000114	60700000	23390211	10000.53907.0099	120012		94.804.200
TOTAL					94.804.200	94.804.200

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaría de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0423 DE 2014
(Marzo 12)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 4° del Decreto

**DECRETO 0425 DE 2014
(Marzo 12)**

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado 201400124056 solicitó realizar traslado presupuestal, al rubro de "Comunicaciones y transporte", para cubrir los gastos de envío de correos.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						
Gastos de Atención y Representación						
110000114	61100000	212032099	00000.00000.0001	1000000	1.000.000	
Comunicaciones y Transporte						
110000114	61100000	212032090	00000.00000.0001	1000000		1.000.000
TOTAL					1.000.000	1.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 0430 DE 2014
(Marzo 13)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaría de Servicios Administrativos, mediante oficio con radicado 2014000118785, solicitó realizar traslado presupuestal, al rubro de "Becas y útiles hijos de trabajadores", con el fin de darle cumplimiento a la convención colectiva 2008-2011.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
Calamidad Doméstica para Pensionados						
110000114	60700000	211022041	00000.00000.0001	1000000	3.789.200	
Becas y Útiles Hijos de Trabajadores						
110000114	60700000	211022045	00000.00000.0001	1000000		3.789.200
TOTAL					3.789.200	3.789.200

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

**DECRETO 0433 DE 2014
(Marzo 13)**

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

"Adecuación y mantenimiento de sedes Inclusión Social", para la adecuación de la sede de Acarpin.

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400124808, recibido el 13 de marzo de 2014.

B) Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, solicitó mediante correo electrónico, recursos al proyecto

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
DEUDA - INVERSIÓN						
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
Bonos pensionales Tipo A y B						
110000114	60700000	222404181058	00000.00000.0001	1000000	400.000.000	
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA						
Adecuación y mantenimiento sedes Inclusión Social						
110000114	62200000	23440113	15001.54403.0099	120140		400.000.000
TOTAL					400.000.000	400.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0435 DE 2014
(Marzo 13)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 21 y 36 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago."

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que el Numeral 36 del Decreto 2503 del 2013, establece que *"en el Presupuesto General se podrán crear rubros con fondo de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia*

- C) Que el Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con radicado 201400108157, solicito realizar un traslado presupuestal, para pagar las obligaciones de los contratos 4600044632 de 2012 y 4600050322 de 2013.
- D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL						
Planificación y ordenamiento territorial						
110000114	60400000	23390410	10000.53913.0099	120162	166.337.820	
Planificación y ordenamiento territorial						
111000114	60400000	23390410	10000.53913.0099	120162		166.337.820
TOTAL					166.337.820	166.337.820

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0436 DE 2014
(Marzo 13)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

adición del contrato con Emtelco de la línea única de atención al ciudadano.

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400132933, recibido el 13 de marzo de 2014.

B) Que la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía, solicitó mediante correo electrónico, recursos al proyecto "Gestión Servicios", para la

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
DEUDA - INVERSIÓN						
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
Bonos pensionales Tipo A y B						
110000114	60700000	222404181058	00000.00000.0001	1000000	376.102.960	
SECRETARÍA DE CALIDAD Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA						
Gestión de servicios						
110000114	63300000	23340520	05000.53418.0099	120372		376.102.960
TOTAL					376.102.960	376.102.960

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0437 DE 2014
(Marzo 13)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

provenientes de los excedentes financieros ordinarios y adicionales de EPM.

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400130017, recibido el 13 de marzo de 2014.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

B) Que la Vicealcaldía de Hábitat, Movilidad, Infraestructura y Sostenibilidad, solicitó mediante Oficio con radicado Número 201400098376, Realizar un traslado presupuestal con el fin de dar cumplimiento a la solicitud de direccionamiento de los recursos no ejecutados del balance de la vigencia 2013,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
DEUDA - INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD						
Mantenimiento y operación escaleras de la comuna 13						
110070113	64300000	23350211	06000.53507.0013	110149	22.246.765	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA						
Sostenimiento espacios publicos verdes						
110070113	64100000	23380113	09001.53803.0099	120063	1	
Construcción PUI La Iguaná						
110070113	64100000	23350111	06000.53501.0007	120078	51.438.720	
Construcción de nuevos parques urbanos y rurales						
110070113	64100000	23460111	07008.54601.0099	080084	3.558	
MEDELLIN REVERDECE (Barrios Verdes)						
110070113	64100000	23380113	09001.53803.0099	080193	10.138.735	
Construcción y mejoramiento de espacios publicos en proyectos habitacionales						
110070113	64100000	23350111	06000.53501.0099	120102	741.461	

	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE		
Parque Central de Antioquia (Sistema Central de Parques)		
110070113 64200000 23380113 09001.53803.0099 120088		22.246.765
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA		
Realización obras Medellín un jardín para la vida		
110070113 64100000 23380111 09000.53801.0099 120064		10.138.736
Estudios y Diseños para la infraestructura vial del Municipio de Medellín		
110070113 64100000 23350420 06000.53514.0099 120069		52.183.739
TOTAL	84.569.240	84.569.240

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0439 DE 2014
(Marzo 14)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los

- agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaria de Participación ciudadana solicitó mediante Oficio con radicado Número 201400108854, realizar un traslado presupuestal con el fin de asumir dentro de sus funciones el direccionamiento e implementación de políticas, planes, programas y proyectos de formación para la promoción de la participación ciudadana.
- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400131161, recibido el 14 de marzo de 2014.
- D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
DEUDA - INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA						
Promoción del control social a la gestión pública en el Municipio de Medellín.						
110000114	61200000	23440310	15002.54411.0099	120210	49.261.542	
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA						
Formación ciudadana para la participación.						
110000114	61200000	23440310	15002.54411.0099	120213		49.261.542
TOTAL					49.261.542	49.261.542

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0442 DE 2014
(Marzo 14)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Comunicaciones, solicitó mediante oficio del 3 de Marzo de 2013, recursos al proyecto "Estrategias de comunicación política para la democracia participativa", con el fin de apoyar las estrategias de comunicación y los planes de medios

necesarios para la realización del Foro Urbano Mundial que se realizará en la ciudad de Medellín.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400135849, recibido el 14 de marzo de 2014.
- D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
DEUDA - INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Acuerdo De Pago Metro						
110000114	60600000	23350630	06005.53522.0099	040320	1.000.000.000	
SECRETARIA DE COMUNICACIONES						
Estrategias de comunicación política para la democracia participativa						
110000114	60200000	23390520	10000.53918.0099	120362		1.000.000.000
TOTAL					1.000.000.000	1.000.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0444 DE 2014
(Marzo 14)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 4° del Decreto

CONSIDERANDO

El Numeral 5 del Artículo 4 del Decreto 2503 de 2013, establece que: "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde. Las recuperaciones de rentas de destinación específica y convenios financiados por entidades externas, correspondientes a vigencias anteriores a la actual, se destinarán exclusivamente a financiar aquellos gastos que financiaron en la vigencia en la cual se recaudó la renta.....La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán.....Los rendimientos financieros, intereses y sanciones generados por los recursos de destinación específica se adicionarán al presupuesto conforme lo disponga la Ley, Ordenanza o Acuerdo que defina la destinación de la renta. No obstante, si dichos actos administrativos no disponen la destinación de los rendimientos que llegaren a generarse, estos podrán ser adicionados mediante Decreto a los proyectos financiados originalmente por la renta de destinación específica."

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio

con radicado 201400101243, recibido el 26 de Febrero de 2014, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que la Unidad de Presupuesto recomendó una adición al Presupuesto de la actual vigencia por valor de \$910.650, correspondiente a ingresos no aforados a Diciembre 31 de 2013 de "Rendimientos Financieros de Premio Reina Sofia 2013.
- D) Que esta adición fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400132298, recibido el 14 de Marzo de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
RECURDOS DE CAPITAL						
RECURSOS DEL BALANCE						
Rendimientos Financieros Premio Reina Sofia 2013						
110016613	60600000	135030115701	00000.00000.0001	1000000	910.650	
SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA						
Bibliotecas, Lecturas y Desarrollo						
110016613	61300000	23450520	16002.54534.0099	120173		910.650
TOTAL					910.650	910.650

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación



Alcaldía de Medellín